



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., tres de agosto de dos mil veintitrés

Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho

Demandante: Wilson Jair Castrillón López

Demandado: Lucy Jhoana Henao Quiceno

Conforme a lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, se dispone obedecer lo resuelto por el Superior en providencia del 21 de marzo hogaño, mediante el cual adicionó al fallo de primera instancia proferido por este despacho el 18 de junio de 2021, ordinal noveno que reza:

“NOVENO. DISPONER la finalización de la medida precautelativa de inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de las dos (2) propiedades identificadas y comprometidas en el negocio en definición.

Para tales efectos, la secretaría del despacho de conocimiento enviará la correspondiente comunicación dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Se insertará lo pertinente”.

Y confirmó en lo restante lo dispuesto en el fallo.

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 del 2016, se fijan como Agencias en Derecho, la suma equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por secretaría procédase a realizar la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07096034b91dd0b05cfb8ab79430f26fec0e9912c7508b6a0361e992401f0f35**

Documento generado en 03/08/2023 01:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>